



ESTUDIO PREVIO

Capítulo I: Descripción General

1. Plan Anual de Adquisiciones	2023-0001 - CÓDIGO: 51211500	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD
2. Tipo de presupuesto asignado	MEDICAMENTOS	
3. Nombre de proyecto o de la necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	SUMINISTRO DE FORMULAS LACTEAS PARA LA ESTABILIZACION Y REHABILITACION DE PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, DURANTE LA FASE 1° Y 2° CON TRATAMIENTO DE DESNUTRICION AGUDA SEVERA Y MODERADA	
4. Certificación de inclusión en el Banco de Proyectos	NO APLICA	
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	11 DE MAYO DEL 2023	
6. Dependencia que lo requiere	SUBGERENCIA CIENTÍFICA	
7. Tipo de Contrato	SUMINISTRO	

Capítulo II: Descripción de la Necesidad

8. Descripción de la necesidad	<p>LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, con el objeto de prestar servicios en salud de baja complejidad y primer nivel de atención, entre otros, a la población pobre y vulnerable del municipio de Soledad - Atlántico.</p> <p>Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) centros y/o puestos de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES, LA CENTRAL.</p> <p>Que el servicio de Nutrición de la ESE, radicó en la Subgerencia Científica requerimiento de fórmulas terapéuticas FTLC para realizar la prueba de apetito a los niños y niñas menores de 5 años para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada y severa, y Formulas F-75 para garantizar el proceso de estabilización de los niños desnutridos las primeras 24 horas en el nivel primario. Lo cual es parámetro por Resolución 2350 del 2020.</p> <p>En virtud de lo anterior, la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, requiere comprar las anteriores formulas nutricionales, los cuales son necesarios para el tratamiento de rehabilitación y estabilización de niños con desnutrición aguda y/o severa.</p> <p>Dado la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa de mínima cuantía, Atendiendo lo contemplado</p>
---------------------------------------	--



en la Resolución 287 del 27 de Noviembre de 2020, la cual modificó el acuerdo 14 del 6 de diciembre del 2018.

9. Descripción y Especificaciones del objeto a suministrar

9.1. Objeto de la orden:

SUMINISTRO DE FORMULAS LACTEAS PARA LA ESTABILIZACION Y REHABILITACION DE PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, DURANTE LA FASE 1° Y 2° CON TRATAMIENTO DE DESNUTRICION AGUDA SEVERA Y MODERADA

9.2. Clasificación UNSPSC

LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	51000000	MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

9.3. _Especificaciones Técnicas del objeto a contratar

El Cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá entregar los siguientes formulas las cuales los especifican a continuación:

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD DE CAJA	UNIDA X CANTIDAD
1	FORMUA TERAPEUTICA F-75	FORMULA LACTEA EN POLVO DE USO TERAPEUTICO ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	1	24
2	PLUMPY NUT	FORMULA TERAPEUTICA LISTA PARA CONSUMO A BASE DE MANI Y LIPIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES	1	150

9.4. Plazo de ejecución de la Contrato

El plazo estipulado para la ejecución del objeto del contrato, es quince (15) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

9.5. Lugar de ejecución de la contrato

Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.

9.6. Obligaciones del Contratista

El contratista en el desarrollo del objeto contractual se obliga a:

- 1) Garantizar la disponibilidad y calidad de las formulas ofertados y que hacen parte del presente contrato durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual.
- 2) Garantizar que las formulas nutricionales se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
- 3) El contratista se obliga con la E.S.E. a suministrar y entregar las formulas nutricionales descritos en el presente contrato de acuerdo a los requerimientos institucionales.
- 4) Cumplir con las políticas establecidas por LA E.S.E. en materia de recepción, almacenamiento, dispensación, distribución, devolución y en general, todos los procedimientos referentes a medicamentos.
- 5) Entregar las formulas nutricionales, referenciados en las especificaciones técnicas del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato, en los sitios y horarios que este disponga.
- 6) Presentar factura detallando las formulas entregados en pesos colombianos, incluyendo los impuestos de ley.
- 7) En el caso de presentarse faltantes de algún productos, por agotamiento en el mercado, cambio de marca, de laboratorio de algún producto, o cambio de precio según el estipulado en el presente contrato se deberá reportar por escrito al supervisor del contrato para el direccionamiento de la información a quien corresponda o tramite respectivo según sea el caso.
- 8) Asumir los costos correspondientes al traslado de las formulas



	<p>nutricionales al sitio de entrega especificado por el supervisor del contrato. Garantizar las condiciones de almacenamiento en el transporte.</p> <p>9) En el caso de presentarse algún evento o incidente adverso con las formulas suministrados por el contratista, la E.S.E. notificará al contratista, y éste debe realizar la gestión ante el laboratorio y/o a su proveedor para dar seguimiento y respuesta al mismo.</p> <p>10) Las formulas deben llegar en óptimas condiciones, la E.S.E. devolverá todo aquel producto que no cumplan con la calidad o que llegue con abolladuras, averiado, con fecha de vencimiento inferior a un año.</p> <p>11) Realizar el cambio de productos próximos a vencer, con una antelación máxima de tres (03) meses antes de la fecha de vencimiento.</p> <p>12) El contratista se hace responsable del envío de documentación normativa; tal como INVIMA, Fichas técnicas, permisos de comercialización entre otros.</p> <p>13) El contratista estará en capacidad de recibir devoluciones y hacer los respectivos cambios en un tiempo no superior a un día, de las fórmulas que la E.S.E. requiera y que no cumplan con los parámetros establecidos en la recepción técnica de conformidad con la ley regulatoria y los procedimientos de la E.S.E.</p> <p>14) Facilitar a la E.S.E. la información requerida por el Comité de farmacia y terapéutica a través del supervisor del contrato, sobre cualquier evento adverso o cualquier otro problema relacionado con las formulas suministrados.</p> <p>15) La facturación de las formulas deberá tener la siguiente identificación por cada uno de los ítems entregados: Descripción, Cantidad, Lote, Fecha de Vencimiento, Invima, entre otros.</p> <p>16) Generar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato, de manera oportuna y con información veraz.</p> <p>17) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del presente contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.</p> <p>18) El contratista se obligará a cancelar los impuestos que por ley correspondan y deberá aportar las constancias correspondientes como parte de formalización del presente contrato.</p> <p>19) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del presente contrato.</p> <p>20) Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la ESE. No podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma.</p> <p>21) Aportar la constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar</p>
9.7. Obligaciones de la ESE	<ol style="list-style-type: none">1. Facilitar la información que el contratista requiera para la ejecución del contrato2. Cancelar al contratista los servicios suministrados3. Formular a través del supervisor las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato.4. En general, prestar toda la colaboración que se requiera.
Capítulo III: Descripción Financiera	
10. Valor Estimado del Contrato	El valor del contrato será por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L. (\$2.430.728) IVA

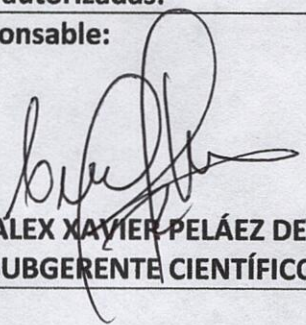


	INCLUIDO						
10.1 Apropriación presupuestal y valor estimado de la orden	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table><tr><td>Numero:</td><td>1469</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>\$2.430.728</td></tr><tr><td>Fecha:</td><td>11 de mayo del 2023</td></tr></table>	Numero:	1469	Valor:	\$2.430.728	Fecha:	11 de mayo del 2023
Numero:	1469						
Valor:	\$2.430.728						
Fecha:	11 de mayo del 2023						
10.2 Variables a consideradas para calcular el presupuesto Oficial	<p>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de la contratación es el establecido en el mercado relacionado con el sector, y el presupuesto oficial de la presente contratación, se calculó teniendo cuenta el Histórico de Contrataciones suscritos con anterioridad por la ESE</p>						
10.3 Forma de pago	<p>La ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad cancelará al contratista el total de las formulas suministrados durante el plazo del contrato, mediante acta(s) suscrita(s) entre las partes, previa presentación de cuenta de cobro o factura de venta, acompañada de la certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargada de la Supervisión del Contrato y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. La entidad pagará al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución.</p>						
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección							
11.Fundamentos Jurídicos del Contrato	<p>De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, el régimen jurídico para contratar de las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado y otorga la facultad discrecional de estipular cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.</p> <p>Así mismo, en lo relacionado a la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado, el artículo 1° de su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado por el Decreto 1621 de 1995, dispuso que estas se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.</p> <p>En ese sentido, en lo ateniendo al objeto de este tipo de entidades el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 2, señala que el mismo consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece el mencionado</p> <p>El Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".</p>						



	Esta contratación se registrará por lo establecido en el Artículo 2.2.1. (Modalidades de contratación de acuerdo a las cuantías) de las resolución 287 del 27 de noviembre de 2020 que modificó el Manual de contratación de la entidad contenido en el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018, la modalidad de contratación es la denominada CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA por no superar los 350 SMLMV.
11.1. Requisitos Habilitantes	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes
11.2 Capacidad jurídica	<ol style="list-style-type: none">1. Propuesta, en la cual se detalle el servicio a prestar y/o suministrar, y tarifas o valores unitarios2. Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante legal.3. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.4. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT)5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario6. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal y de la persona jurídica con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.7. Certificado de antecedentes policiales y/o judiciales, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, del representante legal.8. Certificado medidas correctivas, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, del representante legal.9. Certificación de cumplimiento con el Art 50 de la Ley 789 de 2002 (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) por un lapso no inferior a 6 meses anteriores a la celebración del contrato, expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.10. Estados financieros con corte de diciembre de 202211. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador.12. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores del contador y/o revisor fiscal, vigente.13. Fotocopia de la Cedula ciudadanía revisora fiscal o del contador.14. Hoja de Vida de la Empresa, en la cual se detalle la experiencia15. El proponente deberá acreditar hasta dos (2) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la presente invitación o comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar. En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y/o certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.16. Formato de información y declaración Sarlaft actualizado.17. Certificación Bancaria.
11.3 Capacidad Financiera	NO APLICA
11.4. Análisis de Riesgo o forma de mitigarlo	La ESE Hospital Materno Infantil de Soledad, de acuerdo con las disposiciones de su manual de contratación, y con base en la metodología para identificar y



	clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que permitan hacer una eficiente gestión de los riesgos del futuro contrato, los cuales se encuentran como documento anexo al presente estudio previo	
12. Análisis de exigencias de garantías.	Para controlar los riesgos en la ejecución del contrato, se establecerá en el cuerpo del futuro contrato, que el contratista se obligue a cumplir con lo ofertado. Por lo anterior y acorde con la naturaleza del objeto del contrato y el valor del mismo la exigencia de garantías no será obligatoria, pues la entidad no las estima necesarias y resuelve no exigir las en el presente proceso. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Literal D "ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS", del artículo 1.3.7, del Capítulo II del manual de contratación interno de la entidad, adoptado mediante el Acuerdo No. 14 del 06 de diciembre de 2018 modificado por la resolución 287 del 27 de noviembre de 2020, el cual establece que no será obligatoria la exigencia de garantías en los contratos celebrados en la modalidad por contratación directa.	
13. Supervisión.	Cargo	SUBGERENCIA CIENTIFICA
14. Liquidación del contrato.	El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE y demás normatividad aplicable.	
15. Firmas autorizadas:		
Firma responsable: 		
Nombre: ALEX XAVIER PELÁEZ DE LA HOZ Cargo: SUBGERENTE CIENTÍFICO		

Proyectó: Oficina de Contratación
Revisó y Aprobó: Álvaro Daza— Jefe Oficina Jurídica